

I. DISPOSICIONES GENERALES

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- 5577** *Cuestiones de inconstitucionalidad n.ºs 5728-2011, 5799-2011, 6192-2011, 23-2012, 540-2012, y 5660-2012, en relación con el artículo 2 de la Ley de Cantabria 2/2011, de 4 de abril, por la que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y del Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, a la que se añade una nueva disposición adicional sexta, por posible vulneración de los artículos 149.1.6 y 149.1.18 en relación con los artículos 9.3, 24.1, 106.1, 117, 118 todos ellos de la Constitución.*

La Sala Primera del Tribunal Constitucional, por Auto de 20 de mayo actual, ha acordado declarar la extinción, por desaparición sobrevenida de su objeto, de las cuestiones de inconstitucionalidad núms. 5728-2011, 5799-2011, 6192-2011, 23-2012, 540-2012, y 5660-2012, planteadas por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 1 de Santander, en relación con el art. 2 de la Ley de Cantabria 2/2011, de 4 de abril, por la que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y del Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, a la que se añade una nueva disposición adicional sexta, por posible vulneración de los arts. 149.1.6 y 149.1.18 en relación con los arts. 9.3, 24.1, 106.1, 117, 118 todos ellos de la Constitución. Admitidas a trámite («Boletín Oficial del Estado» núms. 291, de 3 de diciembre de 2011; 270, de 9 de noviembre de 2012 y 36, de 11 de febrero de 2013).

Madrid, 20 de mayo de 2013.—La Secretaria de Justicia del Pleno del Tribunal Constitucional, Herminia Palencia Guerra.